



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
AREA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23/07/15	Hs. 12:40
Numero: 482	Fojas: 5
Expte. N°	
Proceso:	
Estado:	

NOTA N° 35/15

Letra: B. U.C.R.

Ushuaia, 23 de Julio de 2015.-

Sr. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. a efectos de presentar el siguiente proyecto de Ordenanza para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la próxima sesión, en virtud de los siguientes fundamentos.

Es de público conocimiento la problemática que se ha planteado en los últimos días con respecto a la provisión y distribución de gas envasado, tema que si bien tiene vigencia permanente debido a la importancia relevante que significa contar con este fluido en la vida de la comunidad de nuestra provincia, ha tomado un interés específico a partir de problemas con la provisión cuantitativa del volumen de gas que requiere la población de Tierra del Fuego para satisfacer su demanda básica.

Es en este sentido que, aún cuando la cuestión de la provisión y comercialización no es un tema de competencia municipal, si es cierto que la municipalidad, incluido el Concejo Deliberante, no puede permanecer ausente en la búsqueda de soluciones, y aportes complementarios que ayuden a facilitar el acceso de las familias que así lo requieran al vital elemento, que podrá ser prescindible en otros puntos geográficos de nuestro país, pero que resulta indispensable para la salud y el desarrollo de las personas que habitamos nuestra querida provincia.

Así entonces, encontramos que la Carta Orgánica Municipal, cuenta con artículos específicos sobre el tema de servicios públicos, estableciendo en su Artículo 100 que **"Se consideran Servicios Públicos de competencia municipal todos aquellos que satisfagan necesidades básicas de los habitantes radicados en el ejido municipal, respetando las jurisdicciones reservadas al Estado Nacional y Provincial"**, entendiéndose que es aplicable en el caso que nos ocupa, ya que contar con gas para calefaccionar los hogares de nuestra ciudad, sin lugar a dudas podemos decir que se trata de un servicio básico.

Y con respecto a ellos, el Artículo 101 dice que **"El Municipio ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad, procura la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores, garantiza la prestación de los servicios públicos municipales indispensables y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los usuarios....."**-

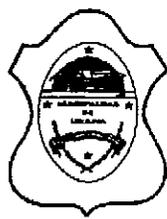
Luego, podemos seguir citando el Artículo 68 **"El Municipio presta por si o a través de efectores, los servicios de salubridad e higiene que fueran necesarios, en el ámbito de su competencia"**,

el Artículo 37 **"Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:**

Inc. 10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
Inc. 23. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad peatonal coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen";

Y el Artículo 152 **"El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:**

18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

Así también el Artículo 152º establece que "**El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:**

- 18. **Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;**
- 19. **Fiscalizar a todas las personas físicas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos";**

Por último, cabe mencionar que el Artículo 125º determina entre los deberes y atribuciones que tiene el Concejo Deliberante, los siguientes:

- 14. **Sancionar las ordenanzas de contabilidad, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones;**
- 18. **Reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;**
- 26. **Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeros y de carga;**
- 30. **Sancionar ordenanzas para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos";**

Por otra parte, también la Carta Magna habla sobre Derechos, Garantías y Competencias Municipales que justifican la existencia y/o creación de Servicios Públicos, como ser el Artículo 27º, incisos 2, 3, 5, 6 y 8, el Artículo 38º, inciso 11, y los Artículos 41º, 42º y 59º, todo lo cual constituye fundamento más que generoso para dar lugar a la norma que aquí se propone.

Por lo expuesto anteriormente, se entiende posible en el marco de los artículos mencionados de nuestra Carta Orgánica Municipal, regular el transporte y distribución de envases de gas licuado. Dado lo cual solicito a mis pares el acompañamiento del proyecto de ordenanza que se acompaña.



Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Sr. PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S / D



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR como Servicio Público Municipal el transporte y distribución de gas envasado, en el marco de lo establecido en el Artículo 100° de la COM, en virtud de satisfacer una necesidad básica de los habitantes radicados en el ejido municipal que requieren del vital elemento para calefaccionar sus hogares.

ARTÍCULO 2°.- La prestación del servicio público de transporte y distribución de gas envasado podrá realizarse por administración del propio municipio o por concesión a prestadores privados, conforme las ordenanzas específicas que oportunamente se dicten una vez cumplimentados los estudios y análisis económicos, financieros, de factibilidad y eficacia que se realicen por aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA : OTORGAR al DEM un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente, para presentar ante el Concejo Deliberante una propuesta de modalidad de prestación del Servicio Público mencionado en el Artículo 1° precedente, a fin de que éste pueda sancionar las ordenanzas que correspondiere con relación a su reglamentación específica. Dicha propuesta deberá ser formulada conforme los siguientes lineamientos mínimos de gestión y elaboración, en cumplimiento de los mandatos de la COM en la materia:

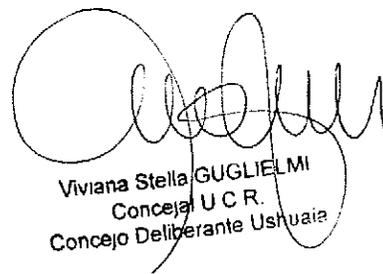
- 1) Determinación de área de cobertura del servicio, circuitos, zonas, frecuencias necesarias y costos operativos de prestación.
- 2) Realización de estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada en comparación con la administración del mismo por personal municipal, para el caso en que esta sea la concesión a prestadores privados la modalidad sugerida. A tales fines, deberá atender sólo a la tarifa final para el vecino y la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio.
- 3) Pliegos de licitación para eventuales concesiones a empresas privadas, en caso en que la concesión sea la modalidad sugerida, con diseño de circuitos y ofertas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE
UNION CIVICA RADICAL

- independientes que impidan el otorgamiento del servicio en condiciones de exclusividad o monopolio.
- 4) Procedimientos previstos y recursos humanos, físicos y financieros a afectar para el control de la calidad, eficiencia y eficacia del servicio, sea prestado por administración o a cargo de concesionarios, para la defensa del interés de consumidores y usuarios del mismo.
 - 5) La fijación de un canon retributivo, sea para la determinación de una tasa específica a incorporar a la ordenanza tarifaria municipal en caso de prestación por administración o de la tarifa del servicio en caso de concesión a terceros, y demás condiciones acorde a la envergadura y costos operativos del servicio. Bajo el principio de solidaridad y justicia social, deberán establecerse tarifas diferenciales en beneficio de los usuarios comprendidos en los sectores sociales más vulnerables.



Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 21/07/15 Hs. 11:45
Numero: 479 Fojas: 1
Expte. N°
Grado:
Recibido: *[Signature]*

Ushuaia, 17 de julio de 2015

Sr. Presidente del Concejo Deliberante

De la Ciudad de Ushuaia

Damián De Marco

S _____ D

[Handwritten signature]
Asoc. Laguna de los Campanos FTU

En virtud de los hechos acaecidos y que son de público conocimiento, en relación a la problemática del gas envasado y a granel, las organizaciones abajo firmantes, solicitamos, tenga a bien asumir el abordaje en carácter de **URGENTE**, a través de una Sesión Extraordinaria, la emergencia social actual, que no es más que una desatención criminal por parte del estado, así mismo, requerimos se trabaje en la regulación de la distribución del gas envasado y a granel como **SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y VITAL**.

Como actores sociales, directamente afectados por la constante precariedad con la que accedemos a la calefacción de los hogares, detectamos como puntos ineludibles los siguientes:

1. La creación, el mejoramiento y/o el mantenimiento de accesos vehiculares adecuados a la provisión de gas en la totalidad de las zonas habitadas.
2. Establecer como obligatorio priorizar la distribución del gas a los hogares.
3. Normar un sistema de distribución que contemple zonas y horarios obligatorios, que se tengan en cuenta sanciones punitivas

Instamos a la brevedad, se nos conceda una reunión con los concejales de todos los bloques, que integran la institución que usted preside.

Sin más, y a la espera de una respuesta favorable, saludamos atentamente.

[Handwritten signature] Borris Esperanza II
[Handwritten signature] Fátima M. Toussaint B. # 125 ARIANS 27523041
[Handwritten signature] Agrupación Vecinal Obrera Nelson Heredia Presidente DNI: 22.093.333 - Tel:
[Handwritten signature] Centro Familia Estela Presidente Barrial DNI 23.809.383
[Handwritten signature] Carlos Villanate DNI 23.767.137 15459670
[Handwritten signature] Cooperativa de Trabajo del Sur Lt. Nelson Heredia Presidente
[Handwritten signature] CASIMIRO JOSE DNI 25251035
[Handwritten signature] B. RIVARON Comodoro 2.
[Handwritten signature] Sergio Lopez Schumacher Presidente Barrial
[Handwritten signature] Presidente D. KAUREN.
[Handwritten signature] CARLOS A. G. B. BARRIO OBRERO